En el pueblo de Mollet á treinta de Octubre de mil ocho cientos noventa y ocho. No ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente á este dia por no haberse reunido suficiente numero de concejales habiendo dejado de asistir los Sres Dans Segura Ros y Campo de que certifico

Miguel Vilanova Tetas



El Presidente
Secretario
Concejales
Salí.
Pungdamente

En el pueblo de Mollet á primero de Noviembre de mil ocho cientos noventa y ocho. Reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en la sala de sesiones del mismo para celebrar sesion pública ordinaria de segunda convocatoria presidiendo el Sr. Alcalde D Isidro Llargues Puig, este declaró abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fué aprobada. Acto continuo el referido Sr. Presidente manifestó que debia procederse al exámen y definitiva fijacion de las cuentas municipales correspondientes á los 18 meses del ejercicio económico de 1896 á 1897, á cual objeto estaban sobre la mesa á fin de que pudiesen ser convenientemente examinadas. Previa orden del Sr. Presidente, el infrascrito Secretario dió lectura del dictámen emitido por el Concejal Síndico, que consta en dicho expediente, y luego de terminada, el propio Sr. Presidente declaró abierta la discusion. No habiendose hecho objecion alguna sobre las mencionadas cuentas acordose por unanimidad y de conformidad con el dictámen leido fijarlas tal como resultan, esto es que el cargo de la cuenta de fondos ó caudales formada por el Depositario asciende á diez y siete mil setenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos, y la data á catorce mil setenta y siete pesetas veinte y dos centimos; la de presupuestos recibida por el Alcalde en trece mil ocho cientas cuarenta pesetas setenta y seis céntimos el cargo y diez mil ocho cientas cuarenta y cinco

pesetas treinta y tres céntimos la data, resultando por consiguiente un sobrante de dos mil nueve cientas noventa y cinco pesetas cuarenta y tres céntimos en ambas cuentas.

Acordose asi mismo, admitir la cuenta de propiedades y derechos en la que el valor señalado á unos y otros asciende á quince mil ciento noventa y cuatro pesetas seis céntimos

Por último, se acordó que las citadas cuentas se pongan de manifiesto durante quince dias en la Secretaria del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos y con certificacion de lo acordado al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas

Asi mismo acuerda el Ayuntamiento declarar incobrables las tres cientas cincuenta pesetas que figuran como anulaciones en los ingresos por no haberse cobrado ni haber probabilidad alguna de cobrarse ya que no hay garantias ademas

Seguidamente se acuerda que se paguen sus haberes del primer trimestre del actual ejercicio á los empleados del Municipio que perciben sus haberes por trimestres y que se proceda al cobro del segundo trimestre y atrasos del impuesto de consumos.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion de que certifico.

Vicente Alvarez

Mariano Santander

Leoncio Garcia Diez. Mariano Gali

Pedro Puig Domenech

Miguel Vilanova Pero